



Ayuntamiento del Distrito Nacional

DESPACHO DEL PRESIDENTE
Santo Domingo, R.D.

Ayuntamiento del Distrito Nacional
En Uso de sus Facultades Legales



Dicta la Ordenanza No.13/2019.-

Considerando: Que la constitución de la República en su artículo 199 establece que el Distrito Nacional, los municipios y los Distritos Municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Con personas jurídicas de derecho público, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del estado y el control social de la ciudadanía en los términos establecidos por esta constitución.

Blp
Considerando: Que la ley 176-07 del Distrito Nacional y los municipios, en su artículo 19, refiere las competencias propias o exclusivas de los ayuntamientos. En el acápite (a) declara que el ordenamiento del Tránsito de vehículos y personas en las vías urbanas y rurales es competencia propia de los ayuntamientos.

Considerando: Que es facultad del Concejo de Regidores regular el Tránsito de Vehículos y Personas en las Vías Públicas.

Considerando: Que el Ayuntamiento del Distrito Nacional, tiene la obligación de atender y dar respuestas a las inquietudes planteadas por los munícipes mediante la participación efectiva de las comunidades en el manejo de los asuntos públicos locales, a los fines de obtener como resultado mejorar la calidad de vida, siempre y cuando estas solicitudes se puedan realizar sin mayores conflictos.

VEQ
Considerando: Que la ley 63-17 en su artículo 14 estipula que El INTRANT diseñará y establecerá las políticas públicas nacionales de la movilidad, transporte terrestre, tránsito y seguridad vial. Los ayuntamientos ejecutarán las actividades sectoriales en su demarcación territorial." Y en el párrafo 2 de este mismo artículo expresa que "Respetando las competencias de las municipalidades reguladas por la Ley del Distrito Nacional y los Municipios, el INTRANT deberá coordinar las atribuciones sectoriales, regulatorias, de planificación, de disposición, de gestión, de fiscalización y control, plena potestad tarifaria y cualquier otra que se establezca en la presente ley y sus reglamentos".

Considerando: Que el Centro Educativo Piolín Comunidad escolar, está ubicado en la calle XII juegos próximo a la calle Obras viales, es un centro dedicado a la educación y cuidado de niños con edades comprendidas entre 1-5 años, actualmente tiene una matrícula de 270 alumnos.

Cont...

Ord. No.13/2019.-



Considerando: Que la calle XII juegos, es de doble sentido de circulación (Oeste-Este y Este-Oeste), con sección transversal de 7.30 metros, escasa señalización vertical y señalización horizontal borrosa, algunos baches en el pavimento, uso de suelo mixto (residencial-educativo) y una longitud aproximada de 334 metros.

Considerando: Que el arrea de estudio está delimitada por las vías: Av. Núñez de Cáceres, Calle Guarocuya, Calle Hermana Roque Martínez y Calle Francisco Prats Ramírez, se realice un levantamiento en el que se considere, además del comportamiento del flujo vehicular, los colegios que se encuentran en el área, para así generar recomendaciones que favorezcan a todos los centros educativos del entorno a los residentes.

Considerando: Que el flujo en horario de entrada de (7:00 am-9:00 am) es más fluido con relación a la salida (11:00 am-1:00 pm), en ambas tandas se generan conflicto de circulación, debido a la reducción de espacio por el estacionamiento y el carril ocupado por la cola de vehículos que transportan los estudiantes, dicha fila alcanza un máximo de 18 vehículos en espera en la mañana y de 22 en la tarde, prolongándose en ambos casos sobre la calle Obras Viales hasta la calle Francisco Prats Ramírez, lo que produce conflictos entre los conductores que circulan en sentidos opuestos en el espacio reducido.

Visto: La propuesta de cambio de sentido vial por horas determinadas, la C/XII Juegos del Sector el Millón, enviada por el del Centro Educativo Piolín Comunidad Escolar.

Visto: El informe de la Comisión de Transito y Seguridad aprobado con 24 votos.

Visto: Las disposiciones de la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios artículo 109.

Vista: Las disposiciones de la ley No.63-17 artículo 14.

Vista: Las disposiciones de la Constitución de la República artículo 199 y 201.

Visto: La Solución vial enviado por el INTRANT del Centro Piolín Comunidad Escolar ADN-INT-2018-009089.

Dicta una Ordenanza en el sentido siguiente:

Primero: Designar, como al efecto **designa,** el cambio de patrón de circulación en horario de 7:00 am a 9:00 am y 12:00 m a 2:00 pm en las calles detalladas a continuación:

Circulación de la calle XII juegos: Oeste-Este.

Circulación de la calle Teatro Nacional: Norte-Sur.

Circulación de la calle Carmen Cecilia Balaguer: Sur-Norte.

Cont...

Ord. No.13/2019.-


Segundo: Disponer, como al efecto **Dispone**, que la Administración del Ayuntamiento del Distrito Nacional coordine con el INTRANT la señalización de la zona vertical y horizontal en la calle XII Juegos, Teatro Nacional y Carmen Cecilia Balaguer, además colocar la señalización para límites de velocidad para el caso que nos corresponde la cual se encuentra establecida en el artículo 268 numeral 3 de la ley 63-17.

Tercero: Disponer, como al efecto **Dispone**, la realización de una jornada de educación vial en coordinación con las autoridades de los colegios de la zona, para orientar a los padres, alumnos y docentes acerca de las normas de tránsito y el patrón de circulación propuesto.


Cuarto: Disponer, como al efecto **Dispone**, a sugerencia de la administración un plazo de 90 días para que el ADN e INTRANT evalúen el comportamiento de las medidas y hagan las recomendaciones al consejo para su aprobación definitiva, modificación o revocación de las medidas tomadas.

Quinto: Ordenar, como al efecto **ordena**, que la presente ordenanza sea comunicada a la Administración Municipal, para su publicación y conocimiento de los organismos pertinentes.

Dada en la Sala de Sesiones Lic. Emilio Rodríguez Demorizi, del Palacio Municipal del Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, en Sesión Ordinaria a los Veintiséis (26) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Diecinueve (2019).


Lic. Víctor E. Ogando
Presidente del Concejo Municipal
del Distrito Nacional




Licda. Betsy A. Céspedes R.
Secretaria del Concejo Municipal
del Distrito Nacional